

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCII	Salta, 07 de Agosto de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.203	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.G.J. N° 1.490 del 27/07/01 - Designa al Sr. Leopoldo Arsenio Salva Comisionado Especial del Gobernador de la provincia en Tolar Grande.....	3933
S.G.G. N° 1.494 del 30/07/01 - Aprueba Acuerdo Marco de Colaboración con Microsoft Corporation y Microsoft Argentina S.A.....	3933
M.P.E. N° 1.497 del 30/07/01 - Declara Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en departamentos Cachi, La Poma, Iruya, Orán, Anta y San Carlos	3934
 RESOLUCIONES	
N° 207 - Municipalidad de Tartagal N° 8.235	3935
N° 206 - Municipalidad de Tartagal N° 8.223 (Promulga Ordenanza N° 1.107/01).....	3935
N° 202 - Tribunal Electoral de la Pcia. (Deja sin efecto Licitación Pública N° 1/01)	3937
 ORDENANZA	
N° 205 - Municipalidad de Tartagal N° 1.108/01	3938
 EDICTOS DE MINAS	
N° 986 - Gimena - Expte. N° 17.038	3940
N° 985 - Alfonso - Expte. N° 17.039	3940
N° 984 - La Vallista - Expte. N° 17.062	3941
 REMATE ADMINISTRATIVO	
N° 203 - Por: Ricardo Daniel Yarade - Expte. N° C-55.164/00	3941

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS	
N° 199 - Lía Soza de Arroyo - Causa N° 13.960/91.....	3942
N° 198 - Marcelo Fabián Cruz - Causa N° 16.902/01	3942
N° 197 - Miguel Antonio Quipildor; Ramón Burgos; Víctor Javier Tárraga y Abel Cristian Díaz - Causa N° 16.688/00	3942
 SUCESORIOS	
N° 178 - Gozal, Joaquín León - Expte. N° 18.559/01	3943
N° 153 - Villafañe, Ricardo Benjamín - Expte. N° 7.267/98	3943
N° 151 - Bravo, Clara Mercedes - Expte. N° 012.903/01	3943
N° 147 - Jung, Juan Oscar - Expte. N° 4.158/00	3943

REMATES JUDICIALES

Pág.

N° 204 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° C-11.416/98	3944
N° 196 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 3-501/00	3944
N° 195 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 3-121/99	3945
N° 193 - Por: Alfredo Joaquín Gudíño - Juicio: Expte. N° B-42.367/93	3945
N° 192 - Por: Alfredo Joaquín Gudíño - Juicio: Expte. N° 1-C-35.985/99	3945
N° 186 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. N° 1C-52.893/00	3946
N° 183 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° C-23.223/98	3946
N° 148 - Por: Alfredo Joaquín Gudíño - Juicio: Expte. N° A-07.321/80	3946

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 201 - Carrizo, César Omar y otros - Expte. N° C-59.965/0	3947
N° 200 - Ram, José Antonio - Expte. N° B-89.814/96	3947
N° 184 - Indiana S.R.L. - Expte. N° B-55.156/94	3948
N° 128 - Campos, Mario César Fernando y S.H. - Expte. N° C-60.543/00	3948

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 152 - Fradejas, Rodolfo Guillermo - Expte. N° 9.146/01	3948
N° 126 - J.A.R. S.A. - Expte. N° 18.720/01	3949
N° 121 - Núñez, Miguel Angel - Expte. N° 24.350/01	3949
N° 105 - Nallim, Ricardo Mario - Expte. N° 015.846/01	3949

EDICTO JUDICIAL

N° 191 - O.S.E.C.A.C. c/Sánchez, Mariela del Milagro - Expte. N° 3-455/00	3950
---	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 188 - Turismo del Norte S.A.	3950
--------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 194 - Telecentro Ituzaingó	3951
-------------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 190 - Biblioteca Popular "María Ester Gauna", Barrio Juan Pablo II, para el día 26/08/01	3951
N° 189 - Club de Caza y Pesca San Martín del Tabacal, para el día 25/08/01	3951
N° 187 - Instituto de Humanidades Bachillerato Humanista Moderno, para el día 04/09/01	3952

RECAUDACION

N° 208 - Del día 06/08/2001	3952
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de julio de 2001

DECRETO N° 1.490

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la necesidad de designar al Comisionado Especial del Gobernador de la provincia en Tolar Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente designación procede atento a la vacancia del mismo por fallecimiento del señor Néstor Villanueva;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Comisionado Especial del Gobernador de la provincia en Tolar Grande, al señor Leopoldo Arsenio Salva, D.N.I. N° 24.081.520, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - Déjase establecido que el Comisionado Especial tendrá relación funcional con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WYAR (I.) - Pérez - David.

Salta, 30 de julio de 2001

DECRETO N° 1.494

Secretaría de la Gobernación Secretaría de Financiamiento Internacional

VISTO el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito con Microsoft Corporation y Microsoft Argentina S.A. en fecha 26 de abril de 2001;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscrito, fue celebrado considerando entre otros factores, el interés del Gobierno de profundizar el desarrollo de la Provincia mediante la aceleración de su incorporación a la revolución tecnológica y a la nueva economía; de promover y expandir la participación nacional en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia; de potenciar los esfuerzos provinciales para la modernización de la gestión del Estado y de readecuación de la organización del sector público en vistas a su máxima eficiencia;

Que en virtud del mismo, Microsoft apoyará al Gobierno, en el Desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico y Modernización del Estado; en la Aplicación de las tecnologías de información en el Sistema desarrollado en el área de Educación; y en la Modernización de la gestión de la pequeña y mediana empresa;

Que a su vez la Provincia, se compromete a redoblar sus esfuerzos orientados a garantizar la adecuada utilización de Software por parte del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, impulsando adicionalmente, programas de educación y difusión en tal sentido;

Que el acuerdo no establece compromiso alguno para la Provincia en materia de adquisiciones y compra de bienes y servicios ofrecidos por Microsoft;

Que el apoyo acordado por parte de Microsoft se especificará y delimitará en diversos acuerdos o convenios que sea necesario suscribir para el desarrollo del Acuerdo Marco que se refiere;

Que dada la importancia que el compromiso asumido por Microsoft representa para la Provincia, al acordar amplia colaboración para coadyuvar técnicamente en el cumplimiento de los objetivos de Gobierno, se hace necesario dictar el instrumento legal aprobatorio del Acuerdo Marco de fecha 26 de abril de 2001,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito con Microsoft Corporation y Microsoft Argentina S.A. en fecha 26 de abril de 2001, el que como anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación, Interino.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 30 de julio de 2001

DECRETO N° 1.497

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptos. N°s. 091-10.373/01, Ref.; 199-21.281/01, Copia.

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan productores de los departamentos Cachi, La Poma, Iruya, Orán, Anta y San Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.241 establece el Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y determina que la ex Secretaría de Asuntos Agrarios actual Secretaría de la Producción, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Que de acuerdo con las actuaciones de referencia y Acta de fecha 21 de mayo de 2001 de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, existen razones fundadas para que el Poder Ejecutivo, en el marco del Artículo 2° de la Ley N° 6.241 y Artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913, declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los departamentos mencionados;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.143/85, Reglamentario de la Ley N° 6.241, en la jurisdicción provincial y con las restricciones impuestas por el Artículo 2° de la Ley N° 6.583;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por lluvias torrenciales y desbordes de los ríos Las Trancas y Potrero a los productores de los parajes La Aguada y San Antonio

del Municipio de Cachi, de los parajes Punta de Agua, Cortadera y Potrero del Municipio de Payogasta, ambos Municipios del departamento Cachi y del paraje Potreros, del departamento La Poma; y por granizo y lluvias torrenciales a los productores de las localidades de Payogasta, Buena Vista, La Hoyada y Quebrada del Potrero del Municipio de Payogasta del departamento Cachi, cuyos cultivos se vieron afectados por los fenómenos mencionados, desde el 01/05/2001 al 30/04/2002.

Art. 2° - Declárase el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por sequía a los productores agrícolas y ganaderos del Municipio de Iruya del departamento Iruya, cuyas producciones agrícolas y/o ganaderas fueron afectadas por dicho fenómeno, desde el 01/05/2001 al 30/04/2002.

Art. 3° - Declárase el estado de desastre agropecuario, por vientos huracanados con granizo y lluvia torrencial a los productores del Municipio de Pichanal del departamento Orán, cuya infraestructura de producción, consistente en invernaderos, se vieron afectados por dicho fenómeno, desde el 01/05/2001 al 30/04/2002.

Art. 4° - Declárase el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por exceso de precipitaciones y desborde de los arroyos Las Tortugas y Cabeza de Vaca, a los productores del Municipio de Gral. Pizarro cuyos cultivos se vieron afectados por dicho fenómeno y por exceso de precipitaciones a los productores del Municipio de Apolinario Saravia cuyos cultivos de tomates para industria se vieron afectados por el mencionado fenómeno, ambos Municipios del departamento Anta, desde el 01/05/2001 al 30/04/2002.

Art. 5° - Declárase el estado de desastre agropecuario por sequía, provocada por la ruptura de los canales de riego por crecida del río Calchaquí, a los productores de los parajes de Peñas Blancas y Las Barrancas del Municipio de San Carlos y por los desbordes del río Calchaquí que provocaron pérdida de terrenos, enlame e inundación de cultivos a los productores del paraje San Rafael del Municipio de San Carlos del departamento San Carlos, cuyos cultivos se vieron afectados por los fenómenos mencionados, desde el 01/05/2001 al 30/04/2002.

Art. 6° - Los productores, cuyos cultivos y/o ganados fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241 deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con

carácter de Declaración Jurada dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente. La referida Declaración Jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los Artículos 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 7° - La Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo será el Organismo de recepción y Contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Art. 8° - No podrán emitirse certificaciones de emergencia y/o desastre agropecuario a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado, por situaciones de carácter permanente, cuando la producción dañada se produjo en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti (L) - David.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.494, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 207 F. v/c. N° 9.774

RESOLUCION N° 8.235

Municipalidad de la ciudad de Tartagal

VISTO:

La Ordenanza N° 1.108/01; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a dicha ordenanza municipal, resulta necesario a los efectos de su cumplimiento la designación de las empresas y/o personas físicas o jurídicas obligados a actuar como Agentes de Retención de la Tasa por el Ejercicio de las Actividades Diversas.

Que las designaciones a través de la presente resultan encuadradas en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1.108/01.

Por todo ello,

El Comisionado Interventor de la Municipalidad de la ciudad de Tartagal

RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Agentes de Retención de la Tasa por el Ejercicio de las Actividades Diversas a la firma: Pan American Energy LLC - Padrón N° 6.009, domiciliada en Gorriti 555.

Art. 2° - El contribuyente designado en el Artículo 1° de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.108/01, en los plazos y modalidades deberá solicitar su inscripción ante las Oficinas de la Dirección de Rentas Municipal.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese y archívese.

09 de marzo de 2001

Pedro Sáñez

Comisionado Interventor
Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 25,00

e) 07/08/2001

O.P. N° 206

F. v/c. N° 9.774

RESOLUCION MUNICIPAL N° 8.223

**Municipalidad de Tartagal
Departamento San Martín**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.107, la cual dispone agilizar el procedimiento de ejecución de las determinaciones de deudas impositivas y las competencias atribuidas por el Art. 176, Inc. 18 de la Constitución de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2.998/00 del Gobierno de la provincia de Salta y su legislación respaldatoria.

El Comisionado Interventor de la Municipalidad de Tartagal

RESUELVE:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 1.107/01.

Art. 2° - Tomen conocimiento las dependencias municipales a sus efectos.

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Tartagal, 06 de abril de 2001

Pedro Sáñez

Comisionado Interventor
Municipalidad de Tartagal

23 de abril de 2001

ORDENANZA N° 1.107

Municipalidad de la ciudad de Tartagal

VISTO la necesidad de agilizar el procedimiento de ejecución de las determinaciones de deudas impositivas y las competencias atribuidas por el Artículo 176, inciso 18 de la Constitución de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 y el Título XV del Código Tributario Municipal regula en la materia, pero se hace necesaria su adecuación para contar con un procedimiento ágil.

Que el Artículo 176, inciso 18 de la Constitución de la provincia de Salta establece como competencia del Municipio de la de "*gestionar por vía judicial, luego de agotar la instancia administrativa la cobranza de las rentas del municipio*".

Que en función de ello corresponde la emisión de nuevas normas reglamentarias para su aplicación en las instancias administrativas previas y el procedimiento de formación del título ejecutivo.

Que por ello y en ejercicio de las facultades expresamente conferidas por el Decreto N° 2.998/00, del Gobierno de la provincia de Salta y su legislación respaldatoria.

El Comisionado Municipal de la Municipalidad de Tartagal

ORDENA:

Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 52 del Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza N° 1.000, por el siguiente:

Determinación de Oficio. Procedimiento.

Art. 52. - Establecer como instancia administrativa previa, en los términos del Artículo 170 Inc. 16) de la Constitución Provincial, el siguiente procedimiento:

- a) La deuda en mora de los contribuyentes será determinada por la Dirección General de Rentas en base a las liquidaciones Administrativas,

Declaraciones Juradas o Determinaciones de Oficio, previstas en los Artículos 42 a 50.

- b) Se procederá a efectuar intimación a todo contribuyente que registre deuda en mora por cualquier concepto, para que en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, presenten por ante la Dirección Gral. de Rentas los comprobantes de pago de los períodos intimados o en su defecto proceda a la cancelación de la misma. Sólo en el supuesto que la deuda reclamada haya sido determinada de oficio, sobre bases presuntas y respecto de tributos que se liquiden en base a Declaraciones Juradas, el contribuyente podrá dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, formular por escrito su descargo respecto al monto de la deuda y presente las pruebas que hagan a su derecho.
- c) La intimación a la que se refiere el inciso anterior deberá contener: Nombre y apellido y domicilio del contribuyente; conceptos y períodos impagos o pagados en defecto por el que se efectúa la intimación; plazo por el que se intima y el expreso apercibimiento de que en caso de incomparencia o incumplimiento a lo intimado, se tendrá por reconocidos los saldos adeudados y se procederá a la ejecución judicial de la deuda.
- d) Transcurrido el plazo establecido sin que el contribuyente compareciera o cumpliera con la intimación, se procederá a la emisión del certificado de deuda.

Tal instrumento se pondrá en la oficina a disposición de los interesados por el término de dos (2) días hábiles administrativos, previo a su elevación a la Secretaría de Economía y Hacienda y su posterior remisión a la Procuración General de la Municipalidad.

Art. 2° - Sustitúyense los Artículos 112 y 113 del Código Tributario Municipal por los siguientes:

Art. 112. - El cobro judicial de los tributos y su actualización, intereses resarcitorios y multas que no hubieran sido abonadas, se efectuará por vía del juicio de ejecución fiscal regulado por el Título XV del Código Tributario Municipal.

Certificado de Deuda. Contenido.

Art. 113. - El certificado de deuda emitido de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 52, será el título Ejecutivo hábil para promover el trámite de ejecución fiscal, conforme a las previsiones del Art. 614 ss. y cc. del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Tal certificado deberá contener:

- a) Nombre y Apellido del contribuyente y su domicilio denunciado por ante la Municipalidad.

- b) Conceptos, períodos y montos de la deuda en mora, incrementada en un 5% (cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos.
- c) Fecha de la intimación efectuada de conformidad a lo dispuesto en el inciso b).
- d) Firma y aclaración del señor Director General de Rentas.

Art. 3° - Agrégase como segundo párrafo del Artículo 86 del Código Tributario Municipal el siguiente:

"Las normas del presente Título XII no serán de aplicación para las determinaciones a que se refiere el Artículo 52".

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Pedro Sáñez

Comisionado Interventor
Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 75,00

e) 07/08/2001

O.P. N° 202

F. N° 128.716

Salta, 03 de agosto de 2001

Honorable Tribunal Electoral de la Provincia

Y VISTO: El Expte. N° 4.033/01, caratulado: "Licitación Pública N° 1/01 s/Contratación de servicios para recuento provisorio de votos, cargos departamentales y municipales - Comicios 14 de octubre de 2001"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del 11 de julio de 2001, este Tribunal dispuso -como consecuencia de otra Resolución dictada el 20 de junio de 2001- llamar a Licitación Pública para contratar servicios consistentes en la realización del recuento provisorio de los votos, para cargos departamentales y municipales correspondientes a la elección del 14 de octubre de 2001, a efectuarse inmediatamente después de cerrado el comicio.

Que a tal fin a fs. 15 se efectuó la pertinente imputación preventiva, que da cuenta de la existencia de saldo en la respectiva partida presupuestaria.

Que en el día de hoy, la Ministra de Hacienda de la Provincia, contadora Alicia Asti, ha solicitado

formalmente, mediante nota que se tiene a la vista, que este Tribunal contemple la posibilidad de realizar las tareas que implican las elecciones del próximo 14 de octubre, con los recursos humanos e informáticos propios del mismo, "considerando la grave crisis económica por la cual atraviesa el país y que afecta de una manera directa a nuestra Provincia".

Que la reciente y notoria profundización de las dificultades económicas de la Nación y de la Provincia, reflejada en dicha nota, viene a impactar directamente en la futura contratación de los servicios cuya licitación aquí se ha convocado y en la disponibilidad de los recursos financieros para llevarlas a cabo, colocando en riesgo cierto la posibilidad de afrontar los gastos que ello demanda. Tal circunstancia conduce a que el Tribunal evalúe en esta oportunidad la nueva situación y en uso de sus atribuciones, deje sin efecto el proceso licitatorio. Debe tenerse en cuenta, al respecto, que la apertura de los sobres con las ofertas estaba prevista para el 08 de agosto próximo.

Que la competencia del ente público que convoca el procedimiento licitatorio se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, en cualquier estado de la tramitación previo a la adjudicación, facultad discrecional cuyo ejercicio no puede ser cuestionado por los interesados. Ello es así porque en el procedimiento administrativo preparatorio de la voluntad contractual, el llamado a licitación no constituye una oferta de contrato, razón por la cual no conlleva la obligación de mantenerlo.

Que la interrupción del presente trámite genera derecho a la devolución del precio abonado por los adquirentes de los pliegos respectivos.

Que por otra parte, corresponderá que la Secretaría de Informática del Poder Judicial efectúe de manera inmediata, un análisis de factibilidad y un plan de trabajo acerca de cuáles recursos humanos, informáticos y materiales serán necesarios para que el Tribunal Electoral pueda concretar el recuento provisorio de votos para cargos departamentales y municipales, correspondientes a la elección del 14 de octubre próximo.

Por ello,

El Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

I. Dejar sin efecto el proceso licitatorio tramitado por Expediente N° 4.033/01.

II. Disponer la devolución del precio pagado por los adquirentes de los pliegos de condiciones respectivos.

III. Instruir a la Secretaría de Informática del Poder Judicial para que elabore el informe mencionado en la última parte de los considerandos.

IV. Ordenar la publicación de la presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

V. Mandar se registre y notifique.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Enrique Granata**, **Edgardo Vicente** y **Raúl Román**, Vocales; **Dra. Teresa Ovejero Cornejo**, Secretaria - Tribunal Electoral.

Imp. \$ 55,00

e) 07/08/2001

ORDENANZA

O.P. N° 205

F. v/c. N° 9.774

ORDENANZA N° 1.108

Municipalidad de la ciudad de Tartagal

VISTO

Lo dispuesto por el Art. 8, inciso 6 y Art. 22, inciso "b" del Código Tributario Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que surge de dicha disposición legal, el Ejecutivo Municipal está facultado para reglamentar la forma y condiciones en cuanto a la actuación de los agentes de retención, percepción y agentes de información del sector privado, respecto de la tasa por el ejercicio de actividades diversas.

Que asimismo resulta necesaria la implementación de normas que rijan la materia relacionada a dichos agentes de retención, a efectos de unificar el sistema y a la vez simplificar su accionar, respondiendo a una mejor técnica normativa.

Por ello, de conformidad al Decreto N° 2.998/00,

El Comisionado Interventor de la Municipalidad de Tartagal

ORDENA:

Artículo 1° - Deberán actuar como agentes de retención de la Tasa por el ejercicio de actividades diversas, en la forma que establece la presente ordenanza:

- a) Las entidades o empresas, personas físicas o jurídicas, cuando así sean designadas, sobre todos los pagos que realicen a sus contratantes en relación a sus operaciones, conforme al siguiente detalle y en tanto el pago responda a ingresos alcanzados por el gravamen para su beneficiario:

- 1 - Acopiadores de cereales, legumbres y oleaginosas.

- 2 - Compañías o empresas de seguros, capitalización y/o ahorro.

- 3 - Contratistas y subcontratistas de obras públicas y privadas.

- 4 - Consejos, colegios, asociaciones y agrupaciones profesionales y entidades similares.

- 5 - Obras sociales, asociaciones de socorro mutuo y demás entidades que cumplan funciones y/o prestaciones de seguridad social.

- 6 - Las entidades bancarias y financieras regladas por Ley N° 21.526 con excepción de sus operaciones financieras regladas por esa norma.

- 7 - Las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

- 8 - Clínicas, sanatorios e institutos similares con internación y centros e institutos sin internación, en que se efectúen prácticas del arte de curar en medicina humana.

- 9 - Las sociedades cooperativas cualquiera sea su objeto.

- 10 - Las empresas petroleras y/o de servicios a las actividades petroleras.

- 11 - Empresas de prestación de servicios públicos privatizadas.

- b) Las entidades o empresas, personas físicas o jurídicas, no incluidas en el inciso anterior, sobre todos los pagos que realicen por las operaciones que se indican a continuación y en tanto el pago responda a ingresos alcanzados por el gravamen para su beneficiario:

- 1 - Los que adquieran productos agropecuarios, forestales, ictícolas y/o mineros a sus productores con relación a tales compras, excluidas las adquisiciones alcanzadas por Ley N° 6.306.

- 2 - Los martilleros en las subastas de bienes, judiciales o no, salvo en caso en que el adquirente sea el acreedor accionante y se efectúe compensación por crédito, en cuya situación deberá actuar como agente de información.

- 3 - Los exhibidores cinematográficos y responsables de espectáculos por la compra, alquiler o subalquiler de películas cinematográficas y/o video cassettes.

- 4 - Los bancos oficiales sobre los libramientos para cuentas judiciales y que no respondan a concepto de capital en juicio.
- 5 - Las entidades emisoras de tarjeta de crédito y sus agentes pagaderos, por los pagos que realicen a los tenedores de "vouchers" o "ticket" librados por sus asociados en pago de adquisiciones a comercios adheridos a su sistema, calculada sobre el monto bruto de aquellos instrumentos presentados para su cobro y que resulten abonados por la entidad.
- 6 - Los industriales y comerciante de carnes por las adquisiciones que efectúen a proveedores de otras jurisdicciones.

Art. 2° - La retención en concepto de Tasa por el ejercicio de Actividades Diversas deberá practicarse en el momento del pago.

En el caso de operaciones a abonarse en cuotas de retención deberá practicarse sobre el total de la operación en oportunidad del pago de la primera cuota, con prescindencia de la forma y tiempo del pago de las restantes.

En el supuesto de que el pago se efectúe con pagarés, la retención deberá practicarse sobre el total del monto a instrumentar, emitiéndose los documentos por su importe remanente, los que a su vencimiento no sufrirán retención se efectuará en la declaración jurada del mes del vencimiento del primer documento.

En el supuesto de que el beneficiario del pago no acreditare su inscripción como contribuyente mediante certificado, el monto de la retención será el doble de la alícuota correspondiente y regirá el tope mínimo de operación sujeta a retención de la cuarta parte del tope del Art. 5.

Art. 3° - El importe de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota general vigente, al momento de la retención, sobre el importe bruto sujeto a tasa de cada operación, excepto cuando:

a - Se trate de situaciones en que la base imponible esté constituida por la diferencia entre precio de compra y venta (Art. 144 del Código Tributario Municipal) en que se practicará sobre dicha base ajustada toda vez que esos precios (compra y venta) se discriminen en la facturación o documentación equivalente.

b - Se trate de contribuyentes comprometidos en el régimen de Convenio Multilateral cuyo caso la base de retención se tomará como sigue:

* Contribuyentes del régimen general (Art. 2) la retención procederá sobre el 50% del monto sujeto a tasa de la operación que da lugar al pago.

* Contribuyente de regímenes especiales (Arts. 6 al 13) la retención procederá sobre el porcentual del monto sujeto a la tasa de la operación que da lugar al pago de conformidad a las normas de esos regímenes.

c - Se trate de locaciones de servicios u obras a profesionales universitarios u oficios y de contrataciones de construcciones de obras civiles, en cuyo caso será de aplicación la alícuota vigente al momento de la retención.

d - Se trate de los supuestos del Art. 1°, incisos a), ap. 6), 7) y 10) en cuyo caso tratándose de honorario el cálculo se efectuará sobre el importe bruto del crédito del retenido que se abona.

e - Se trate de los supuestos del Art. 1°, Inc. b), ap. 5) y 6) en cuyo caso el cálculo se efectuará sobre el importe bruto del crédito del retenido que se abona.

Art. 4° - A los efectos de la retención no se computará para la determinación de la base imponible, en caso de así corresponder, los conceptos a que se refiere el Art. 148 del Código Tributario Municipal.

Art. 5° - Se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación supere la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil).

Art. 6° - Los Agentes de Retención deberán solicitar su inscripción en la Dirección de Rentas Municipal dentro de los 10 días de haberse producido las circunstancias que lo hagan revestir tal carácter.

Art. 7° - Los importes retenidos serán ingresados mediante depósito en el Banco Macro, Sucursal Tartagal u otras instituciones autorizadas por esta municipalidad, en forma global por todas las retenciones practicadas durante el mes calendario, hasta el día 15 (quince) del mes siguiente a que correspondan. Dentro de igual plazo se presentará un detalle de las retenciones efectuadas durante el mes con carácter de declaración jurada, como así también deberá presentar, con igual carácter de declaración jurada, información de falta de movimiento en el mes en el caso de producirse esa circunstancia en el organismo fiscal municipal.

Art. 8° - La Municipalidad de Tartagal a través de la Dirección de Rentas proveerá los formularios pertinentes de Declaración Jurada y de Constancia de Retención para el contribuyente, pudiendo autorizar otro que se le proponga y que cumpla igual finalidad, siempre y cuando no se afecte el control y la información necesaria.

Art. 9° - El agente de retención queda obligado a completar en toda su parte, cubriendo todas las referencias, casilleros y columnado pertinentes, los formularios que indica el artículo anterior, según corresponda:

* Declaración Jurada a confeccionarse por triplicado presentando original ante la Dirección de Rentas y guardando en archivo ordenado su copia.

* Constancia de Retención a confeccionarse por triplicado para entregar original y duplicado al contribuyente, quien la deberá presentar acompañando el anexo respectivo de su declaración jurada y triplicado para el agente para guardar en archivo ordenado.

Art. 10. - De conformidad a lo previsto en los Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Código Tributario Municipal, el o los titulares de la empresa que actúe como Agente de Retención, serán responsables en todos los casos en que por error u omisión no se haya retenido el importe, salvo que se acredite que el contribuyente ha ingresado el gravamen dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha en que se debió efectuar la retención. La prueba del cumplimiento por parte del contribuyente queda a cargo del Agente de Retención y/o responsable.

Los Agentes de Retención, sus obligados y responsables en los términos del párrafo anterior, responderán solidariamente con los deudores del gravamen, aún por las consecuencias de hechos y omisiones de sus agentes dependientes.

Art. 11. - El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente disposición, hará pasible a los infractores de los recargos y sanciones previstas en el Título X del Código Tributario Municipal y de los intereses resarcitorios de los créditos conforme al régimen instituido en el Art. 63 del Código Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones penales que correspondiente por configuración de hechos tipificados en el Art. 173 y concordantes del Código Penal.

Art. 12. - Cuando el volumen de operaciones mensuales sujetos a retención no resulte significativo, el agente de retención podrá a la Dirección de Rentas su exclusión como tal, acompañando a tal fin, conjuntamente con la solicitud, la documentación probatoria que será analizada con relación al tipo de actividad, y sus antecedentes si los hubiere y en caso de justificarse se resolverá favorablemente. En este supuesto la resolución declarando la exclusión como agente de retención regirá a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de notificación y establecerá los requisitos, para mantener esa exclusión al régimen.

Art. 13. - Fíjese una retribución del 5% (cinco por ciento) de los montos retenidos por la actuación de los Agentes de Retención.

Art. 14. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 15 de mayo de 2001.

Art. 15. - Notifíquese, publíquese y archívese.

Pedro Sáñez

Comisionado Interventor
Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 135,00

e) 07/08/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 986

F. N° 128.362

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que René Eladio Valdez S.R.L., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Gimena, que tramita mediante Expte. N° 17.038, ubicada en el departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7273060.57	3559949.27
Esquinero N° 2	7273184.20	3560106.48
Esquinero N° 3	7272712.56	3560477.37
Esquinero N° 4	7272588.93	3560320.16

Superficie libre 12 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 19 de junio de 2001.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 18, 26/07 y 07/08/2001

O.P. N° 985

F. N° 128.362

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que René Eladio Valdez S.R.L., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Alfonso, que tramita mediante Expte. N° 17.039, ubicada en el departamento Gral. Güemes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.266.498,63	3.596.613,14
Esquinero N° 2	7.266.107,99	3.597.311,88

	X	Y
Esquinero N° 3	7.265.892,96	3.597.185,98
Esquinero N° 4	7.266.280,46	3.596.491,67

Superficie libre 20 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 22 de junio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 26/07 y 07/08/2001

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 203 F. N° 128.721

Joaquín Castellanos N° 888
(altura Ituzaingó 1190)

Por: RICARDO DANIEL YARADE

ADMINISTRATIVO CON BASE

**Automóvil marca Volkswagen Gol GLD,
año 1997, color gris y funcionando**

El día viernes 10 de agosto de 2001, a Hs. 19:20, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 1.678,25: Un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol GLD, año 1997, motor N° BEA013648, chasis N° 8AWZZZ377TA845486, dominio BGD-470, color gris, con auxilio, gato, llave ruedas, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Revisar en horario comercial. Remate por orden de Volkswagen Cía. Financiera S.A., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y al Art. 23 de la LCQ N° 24.522 y con secuestro practicado en Expte. N° C-55.164/00, c/González, Ernesto R. (D.N.I. N° 14.304.336) s/Secuestro Prendario del Juzgado de Ira. Instancia, Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría N° 1. Condiciones de pago: De contado, más sellado DGR del 1,2% y Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Las deudas que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador, adeudando a la Municipalidad de Salta al 26/07/01 \$ 1.391,23, por Impuesto Automotor. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Ricardo D. Yarade, (R.M. CUIT 20-17354133-4), Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta, Capital.

O.P. N° 984 F. N° 128.357

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97) que Alberto Candelario Araya, en Expte. N° 17.062, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, ubicado en el departamento Los Andes, Salinas Grandes Cangrejillos, la mina se denominará La Vallista, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7375688.5800	3490076.0000
Esquinero N° 2	7375699.3900	3491672.7600
Esquinero N° 3	7374914.0800	3491503.0400
Esquinero N° 4	7374917.1000	3491489.0400
Esquinero N° 5	7374904.4200	3491486.3000
Esquinero N° 6	7375115.6500	3490508.9100
Esquinero N° 7	7374056.9900	3490278.5900
Esquinero N° 8	7374056.9900	3490076.0000
P.M.D.	7375270.8900	3490439.4200

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 133 Has., 4.009 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 30 de mayo de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 26/07 y 07/08/2001

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/2001

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. Nº 199

R. s/c. Nº 9.177

"Salta, 27 de junio de 2001. Autos y Vista, Considerando, Resuelve: I) Declarando la Competencia Material del Tribunal para entender en el Recurso de Revisión interpuesto a fs. 1312, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 23 y 488, Inc. 5º del C.P.P., II) Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto a fs. 1312 a favor de la condenada Lía Beatriz Soza de Arroyo..., y en su mérito Condenando a la nombrada a la Pena de Diez Años y Tres Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar co-autora material y responsable de los delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma, Coautora del delito de Robo de Automotor Calificado por el Uso de Arma y Asociación Ilícita, todo ello en Concurso Real (Arts. 166, Inc. 2º, 45, 166, Inc. 2º, 210, 55, 12, 19, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal). Ordenando que la misma continúe alojada en la Cárcel Penitenciaria local (U.C. Nº 4), III)..., IV) Cópiese, regístrese, notifíquese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Antonio Silisque, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

"Salta, 24 de julio de 2001. Autos y Vistos, Considerando, Resuelve: I) Dejar sin efecto la Unificación de Penas anteriormente dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en fecha 30/05/01, fs. 1307/1308, en contra de la incoada Lía Beatriz Soza de Arroyo, II) Unificar las penas impuestas a Lía Beatriz Soza de Arroyo..., en los Exptes. Nºs. 13.960/91 y 1.006/00 de esta Cámara Primera en lo Criminal y del Tribunal Oral Criminal Federal de Salta, respectivamente, dictándose en consecuencia la Pena Unica de Diez Años, Seis Meses y Trece Días de Prisión, Costas y Multa de \$ 150, III) Mantener la Declaración de Reincidencia por Primera Vez, ex Expte. Nº 1.006/00 del Tribunal Oral Criminal Federal de Salta, en los términos del Art. 50 del C. Penal, IV) Disponer..., V) Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Adolfo Figueroa y Luis Félix Costas, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

Nota: Lía Beatriz Soza de Arroyo, argentina, casada, comerciante, nacida el 26/12/61 en Tartagal, provincia de Salta, hija de Luis y Sara Holmquist, D.N.I. Nº 14.709.560, Pront. 8.887, Sec. R.P., cumple su condena el día veinte de agosto del año dos mil dos.

Sin cargo

e) 07/08/2001

O.P. Nº 198

R. s/c. Nº 9.176

"Salta, 29 de mayo del año 2001. Autos y Vista, Considerando, Falla: I) Condenando a Marcelo Fabián Cruz, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Dos Años de Prisión Efectiva, Accesorios Legales y Costas, por resultar Coautor material y responsable del delito de Robo Simple, por aplicación de los Arts. 164, 45, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. 2º) Declarando Reincidente por Primera Vez a Marcelo Fabián Cruz, en los términos del Art. 50 del Código Penal. 3º) Disponiendo..., 4º) Fijando audiencia para el tercer día hábil, a partir de la fecha, a Hs. 12,45, para dar lectura a los fundamentos que con este veredicto integrarán la sentencia..., 5º) Cópiese, regístrese y officese. Fdo. Dres. Julio Víctor Pancio, Carlos Nieva y Héctor Guillermo Alavila, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

Nota: Marcelo Fabián Cruz, (a) "Choza", argentino, nacido en Salta, Capital, el 01/07/77, hijo de Julio Manuel y Mirta Mabel Guaymás, soltero, vendedor ambulante, documento en trámite, Pront. Policial Nº 27.184, Sec. R.H., cumple su condena el día veintidós de enero del año dos mil tres.

Sin cargo

e) 07/08/2001

O.P. Nº 197

R. s/c. Nº 9.175

"Salta, 08 de noviembre del año 2000. Autos y Vista, Considerando, Falla: 1º) Condenando a Abel Cristian Díaz..., a la pena de Seis Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar coautor material y responsable del delito de Robo en Despoblado y en Banda (Arts. 166, Inc. 2º, 2do. supuesto, 45, 12, 19, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. 2º) Condenando a Antonio Quipildor; Ramón Burgos y Víctor Javier Tárraga..., a la pena de Cinco Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar coautores materiales y responsables del delito de Robo en Despoblado y en Banda (Arts. 166, Inc. 2º, 2do. supuesto, 45, 12, 19, 29, Inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal). Ordenando que los mismos permanezcan alojados en

la Cárcel Penitenciaria local. 3°) Regulando..., 4°)...., 6°) Cópiese, regístrese y oficiése. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Jorge A. González Ferreyra, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

Nota: Abel Cristian Díaz (a) "Niño", nacido el 28/07/80, en R° de Lerma, Prov. de Salta, hijo de Roberto Atanasio y Carmen Rosa Morales, panadero, D.N.I. N° 27.911.160, Pront. Policial N° 382.264, R.P. Cumple su condena el día trece de enero del año dos mil seis.

Miguel Antonio Quipildor, nacido el 13/06/80, en R° de Lerma, Prov. de Salta, hijo de Miguel Angel e Inés Medina, peón rural, D.N.I. N° 28.133.528, Pront. Policial N° 31.226, R.H. Cumple su condena el día tres de junio del año dos mil cinco.

Ramón Burgos, nacido el 15/11/77, en localidad Campo Quijano, Prov. de Salta, hijo de Fermín y Lidia Esperanza Fabián, albañil, D.N.I. N° 26.131.841, Pront. Policial N° 153.731, I.A. Cumple su condena el día tres de julio del año dos mil cinco.

Víctor Fabián Tárraga (a) "Cuchi", nacido el 07/05/80, en Ledesma, Prov. de Jujuy, hijo de Bernardo Tárraga y Mercedes Irene Tejerina, electricista, D.N.I. N° 28.063.725, Pront. Policial N° 158.636, I.A. Cumple su condena el día tres de julio del año dos mil cinco.

Sin cargo e) 07/08/2001

SUCESORIOS

O.P. N° 178 F. N° 128.683

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Gozal, Joaquín León - Sucesorio", Expte. N° 18.559/01, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C., Salta, 03 de agosto de 2001. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez y Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 08/08/2001

O.P. N° 153 F. N° 128.642

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2°

Nominación, del Distrito Judicial Sur, San José de Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en autos caratulados: "Sucesorio de Lazarte, Nélide del Valle y acumulado a fs. 14 Sucesorio de Villafañe, Ricardo Benjamín"; Expte. N° 7.267/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 27 de julio de 2001. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 07/08/2001

O.P. N° 151 F. N° 128.641

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer su derecho en el juicio "Sucesorio Bravo, Clara Mercedes"; Expte. N° 012.903/01. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de junio de 2001. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 07/08/2001

O.P. N° 147 F. N° 128.634

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos caratulados: "Jung, Juan Oscar - Sucesorio"; Expte. N° 4.158/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 días en diario El Tribuno. Salta, 29 de junio de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 07/08/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 204 F. N° 128.718

Joaquín Castellanos N° 888
(altura Ituzaingó 1190)**Por: JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL CON BASE****6 inmuebles colindantes de 1.808,75 m²
con oficinas y galpones en calle Pablo Alemán
N° 2873, esquina Dorrego N° 201
de esta Ciudad**

El día viernes 10 de agosto de 2001, a Hs. 19:15, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré en Block con la base de \$ 19.975,21: 6 inmuebles con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicados en calle Dr. Pablo Alemán N° 2873 (Fte. al 2872) esq. Cnel. M. Dorrego N° 201 (al E. del 235) y Pje. Jardín de esta Ciudad, todos de la Sección J, Manzana 28a, Plano 1.275 B, del Dpto. Capital e identificados con Catastro N° 43.781, Parcela 1 (Medidas: 10,50 x 32 m. y 5 m. de ochava, Sup. d/o. 329,75 m²); Catastros N°s. 43.782, 43.783, 43.784 y 43.785, Parcelas 2, 3, 4 y 5 (Medidas: 9 x 32 m. y Sup. de 288 m² c/u.) y Catastro N° 43.786, Parcela 6 (Medidas: 10,50 x 32 m. y 6 m. de ochava, Sup. d/o. 327 m²). Límites: Según títulos (entre Dorrego, Pablo Alemán y Pje. Jardín). Todos colindantes y con una misma construcción, con garage, con piso cemento, portón corredizo de chapas, asador con mesada de granito, pasillo de entrada, oficina recepción (3 x 6 m.) con cieloraso de material desplegable, 7 oficinas (3 x 4 m. aprox.) y 1 oficina amplia (4 x 6 m.), pasillo en L, 2 baños y 1 cocina (con mesada de mármol), con revestimiento cerámico, todo con piso cerámico, paredes de ladrillones, techos de zinc y cielorosos de machimbre. Luego tiene 2 galpones parabólicos (de 34 x 14,50 m. y 18 x 47 m. aprox.), uno con piso de cemento y otro de tierra, ambos con columnas de HPA°, techo de zinc y traslúcidas, paredes de bloques con revestimiento exterior de piedras bola, 1 fosa para vehículos, 1 baño de 2ª para personal, azulejado y taller con techo de losa (ambos con piso de granito), escalera caracol y altillo con techo de zinc. y con portón de chapas en la ochava y otro precario al costado. Continúa al S. con playón de tierra con rampa y salida para vehículos sobre calle P. Alemán. Tiene agua, luz, cloacas, gas natural, teléfonos 4390290 y 4395389. Ambas calles

pavimentadas y con alumbrado público. Ocupada por la demandada como propietaria. Revisar en horario comercial. Pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Artículo 7 de la Ley N° 23.905, que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra "Instalaciones Especiales S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° C-11.416/98. Edictos: 1 día en Boletín Oficial, 2 en Diario de Salta y 3 en diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I. CUIT 20-10581268-0), Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 07/08/2001

O.P. N° 196

F. N° 128.714

10 de Octubre N° 127 - Salta

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL SIN BASE**

El día 07 de agosto del año 2001, a Hs. 17,00, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, por orden del Juez Federal, Dr. Miguel Antonio Medina, del Juzgado Federal de Salta N° 2, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en juicio seguido contra: Paissanidis, Angela, Expte. N° 3-501/00, remataré sin base y al contado los siguientes bienes: Un escritorio de 1,40 x 0,60 m., aprox., con seis cajones y vidrio; un escritorio de madera de 1,40 x 0,40 m., con ocho cajones y vidrio; un escritorio de madera, con siete cajones y ocho patas (una de ellas despegada); tres sillones de madera con apoyabrazos y almohadones tapizados con género color gris. Condiciones: 10% Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: Un (1) día en Boletín Oficial y diario. Informes Tel. 4215882 y Secretaría del Juzgado. S.T.M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 07/08/2001

O.P. N° 195

F. N° 128.713

10 de Octubre N° 127 - Salta

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL SIN BASE**

El día 07 de agosto, a Hs. 17,10, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, por orden del Juez Federal, Dr. Miguel Antonio Medina, del Juzgado Federal de Salta N° 2, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en juicio seguido contra: Organización Argentina de Turismo S.A., Expte. N° 3-121/99, remataré sin base y al contado los siguientes bienes: Un fax marca Brother, modelo 375 MC, color gris; un scanner Plustek Optic PM, modelo 4831P (sin fichas de conexión); una mesa para computadora, color gris y negro; un aire acondicionado marca Cawier; una computadora compuesta por un monitor Philips, serie N° 562009827555587, teclado sin marca, CPU sin marca; impresora Epson Stylus, color 640, dos parlantes Sunshine, un mousse. Condiciones: 10% Arancel de Ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: Un (1) día en Boletín Oficial y diario. Informes Tel. 4215882 y Secretaría del Juzgado. S.T.M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 07/08/2001

O.P. N° 193

F. N° 128.709

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble ubicado en Metán (Pcia. de Salta)**

El 09/08/01, a Hs. 19,00, en San Felipe y Santiago 942, Ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 11ava. Nominación, en juicio que se sigue contra Castellanos de Vale, Mirta R. s/P.V.E. - Emb. Prev., Expte. N° B-42.367/93, remataré con la base de \$ 1.851,12, el inmueble: Cat. 1672, Secc. "B", M. 93, P. 2, Metán, Pcia. de Salta: Fte. 13,04 m, LN. 64,79 m y LS. 65,17 m., Cnel. Vidt s/N°, Metán (lado N° 324, entre calles Salta y Tucumán), construcción tipo depósito de aprox. 2 x 7, asador con mesada, con

cerámicos y galería semicubierta con piso cemento, techo tejuelas y tejas, al frente espacio techado con chapas (cocheras), con portón de acceso por el frente y comunicación en fondo, con otro inmueble sobre calle Salta 168. Ocupado por la demandada en calidad de propietaria. Servicios: Agua, cloaca, pavimento y luz, gas a la calle. El comprador debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5% y sellado DGR 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobarse el remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos en el lugar del remate en horario comercial. IVA Resp. No Inscripto, Tel. 4235980.

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 09/08/2001

O.P. N° 192

F. N° 128.708

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en calle San Felipe y Santiago al 1700 (ciudad de Salta)**

El 09/08/01, a Hs. 18,30, en San Felipe y Santiago 942, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 12ava. Nominación, en juicio que se sigue contra Gallo, Verónica Mariana y otra s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° 1-C-35.985/99, remataré con base de \$ 3.474,25, el inmueble: Cat. 26109, Secc. "C", M. 89b, P. 9, Cap. 01, ubicado en San Felipe y Santiago esq. Pje. N. López (altura al 1700). Acceso por puerta madera, 3 ventanas vidriadas, con rejas, amplio salón, baño y 3 ambientes, con pisos granitos y techo losa, por esquina entrada por portón de chapas, sin construcción, tapia alta de material y escalera de hormigón que conduce a la terraza de la parte construida con lavadero, bajo la misma. Servicios: Luz (cortada), agua y cloaca, pavimento y alumbrado público. Se encuentra desocupado. El comprador debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5% y sellado DGR 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobarse el remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero en el lugar del remate en horario comercial. IVA Resp. No Inscripto, Tel. 4235980.

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 09/08/2001

O.P. N° 186

F. N° 128.689

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL BASE \$ 273,52 (2/3 V.F.)

Inmueble en Barrio 1° de Mayo

El 08 de agosto, a Hs. 18:00, en Alsina N° 947 de esta Ciudad, por orden del Sr. Juez Civil y Comercial de 3ra. Nominación. Remataré con la base de \$ 273,52 (Pesos doscientos cincuenta y tres con 52/100), el inmueble Catastro N° 123.009, Sección "J", Manzana 330 "b", Parcela 21, Dpto. Capital, sito en Manzana 330b, Lote 21, Barrio 1° de Mayo. "Escobar, Clodomiro Norberto y/o Luna, Nilda Noemí - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 1C-52.893/00. Descripción: Sup. 170 m², Fte. 10 m., Cdo. 17 m. Ocupado por los demandados, dos hijos mayores y dos menores, cuenta con 4 habitaciones, living comedor, 1 cocina comedor, 1 baño con inodoro, piso de cemento, techo losa plana, patio techo de chapas, piso de tierra, entrada para garage, piso tierra, todo en ladrillos y ladrillones, sobre calle enripiada. Servicios de agua y electricidad únicamente. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sellado p/actas 1,25% D.G.R., a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye los Arts. 7°, 9°, 13 sigs. y concs. de la Ley N° 23.905/01, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación tres días en Boletín Oficial y diario de circulación. Martillero Carlos A. Galli, C.U.I.T. N° 20-17131629-5.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/08/2001

O.P. N° 183

F. N° 128.688

10 de Octubre N° 127 - Salta

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS

JUDICIAL CON BASE

**Hermoso local comercial en La Merced,
en Finca Los Los y 25.530,23 m²
en Chicoana**

El 07 de agosto de 2001, a Hs. 18:40, en calle 10 de Octubre N° 125, ciudad de Salta, remataré tres inmuebles en el siguiente orden: 1°) De la Matrícula N°

511, rural, Dpto. Chicoana, con 400 Has., según cédula parcelaria, la 1/3 parte indivisa que le corresponde al demandado. Base \$ 1.920 correspondiente a 1/3 de las 2/3 partes del valor fiscal. Ubicado en finca Los Los, Chicoana. No posee moradores, ni vivienda. 2°) De la Matrícula N° 2.547, Sección A, Manzana 25, Parcela 5 "A", Dpto. Chicoana; con 25.530,23 m², según cédula parcelaria, el 1% indiviso que le corresponde al demandado. Base \$ 83,94, correspondiente al 1% de las 2/3 partes del valor fiscal. Ubicado sobre calle 9 de Julio s/N°, Chicoana. Se accede por una calle que va al cementerio, sin construcción, desocupado. 3°) De Matrícula N° 3.531, Sección A, Manzana 34, Parcela 26, Dpto. Cerrillos, con 10 m. de Fte. por 50 m. de Fdo., según cédula parcelaria, el 25% indiviso. Base \$ 82,00, correspondiente al 25% de las 2/3 partes del valor fiscal. Ubicado en Avda. Sarmiento N° 771, La Merced. Se trata de un hermoso local comercial de 10 x 5 m., techo de losa, piso mosaico, carpintería de madera y aluminio, con rejas. Revestido con cerámicos, baño de primera, galería, una habitación. Servicios: Energía eléctrica, agua corriente, alumbrado público y pavimento. Según constataciones realizadas por el Juez de Paz de Chicoana y de La Merced. El impuesto a la venta del bien, Art. 7° de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, en juicio seguido contra Rodríguez, Pastor Luis - Ejecución de Sentencia por Alimentos; Expte. N° C-23.223/98. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Publicación: 2 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Informes Tel. 4215882 y Secretaría del Juzgado. Susana J.T. de Muiños, Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 64,00

e) 06 y 07/08/2001

O.P. N° 148

F. N° 128.635

San Felipe y Santiago 942
(esq. Santa Fe al 900)

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Propiedad rural de 257 Has., planas, zona
río Los Gallos (a 20 km. de Saravia, Dpto. Anta)**

El día 09 de agosto de 2001, a Hs. 18,45, en San Felipe y Santiago 942, ciudad de Salta, por orden del

Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 6ta. Nominación, en juicio: "Robles, Carlos A. s/Quiebra", Expte. N° A-07.321/80, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo, por accesión física y legal, con la base de \$ 16.488,26, el inmueble Cat. N° 9.934, Dpto. Anta, Fracc. "A" río de Los Gallos, 257 Has., 1.269,80 m², propiedad plana, sin mejoras con monte de la zona y sin ocupantes, según constatación. Lfm. NE. río de Los Gallos, E. río de Los Gallos, SE. Mat 175 (Finca Santo Domingo) y NO. M. 175 (Fca. Maravilla y río de Los Gallos), ubicada a aproximadamente 20 km. de Apolinario Saravia. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, Arancel 5% y sellado DGR 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobarse el remate. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado, aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, contando con croquis de ubicación del inmueble en el lugar del remate, en horario comercial. IVA, Resp. No Inscripto, Tel. 4235980.

Imp. \$ 75,00

e) 03 al 09/08/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 201

F. v/c. N° 9.773

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Carrizo, César Omar y otros por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° C-59.965/00, hace saber que con fecha 01 de agosto de 2001, se ha dictado el siguiente fallo: I. Declarando la quiebra de César Omar Carrizo, D.N.I. N° 12.803.021 y de Mónica Evelina Arnedo, D.N.I. N° 20.247.660, con domicilio en calle Ameghino 1364, de esta Ciudad, 2)... 3) Ordenando que los fallidos y terceros entreguen los bienes al Síndico. 4) Ordenando la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 5)... 6) Ordenando la prohibición de ausentarse del país a los fallidos... 7) Ordenando la realización de bienes de los deudores y la designación de un funcionario enajenador, quien realizará el inventario correspondiente en el término de treinta días. Su sorteo se efectuará en audiencia a celebrarse el día martes 07 del corriente, a Hs. 12,00. 8) Ordenando la publicación de edictos dentro de las 24 Hs. de dictada la presente, durante cinco días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del Art. 88, Incs. 1, 3, 4, 5 y 7 parte final y nombre y domicilio del Síndico. 9) Fijando hasta el día 26/09/01 para que los acreedores presenten

sus pedidos de verificación. 10)... 11) Fijando hasta el día 10/10/01 para la observación de los créditos. 11) Fijando el día 08/11/01 para la presentación del informe individual. 12) Fijando el día 23/11/01 para el dictado de la resolución prevista en el Art. 36 L.C.Q. 13) Fijando el día 21/12/01 para la presentación del informe general. 14) Fijando hasta el día 08/02/02 para las observaciones al informe general. 15) Fijando hasta el día 11/03/02 para la observación de la fecha inicial de cesación de pagos propuesta por el Síndico (Art. 117 L.C.Q.). 16) Mandando se copie, registre y notifique. Salta, 02 de agosto de 2001. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Irene G. de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 07 al 13/08/2001

O.P. N° 200

F. v/c. N° 9.772

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Ram, José Antonio por Concurso Preventivo (hoy Quiebra)", Expte. N° B-89.814/96, ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial y hace saber:

1.- Que en fecha 30 de julio del año 2001 se ha declarado la Quiebra del Sr. José Antonio Ram, L.E. N° 7.2570.118, con domicilio procesal en Santiago del Estero N° 815. 2.- que se ha designado Síndico del proceso al C.P.N. Carlos Darío Torres, con domicilio constituido en Galli Obes N° 1043, Ciudad del Milagro de esta Ciudad, para que continúe interviniendo en este juicio. 3.- Que se ha señalado el día 12 de setiembre para que la Sindicatura presente el Informe General con el recálculo de los créditos ya verificados. 4.- Que los acreedores posteriores al Concurso Preventivo deberán formular sus pretensiones por la vía del Art. 280 L.C. y Q. (es decir, por la vía incidental). 5.- Que se ha ordenado a los terceros la entrega de los bienes del fallido a la Sindicatura. 6.- Que se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos al fallido. 7.- Que se ha mandado al fallido a poner todos los bienes de éste a disposición del Juzgado, como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el término de 24 horas.

El presente deberá publicarse sin previo pago. Salta, 03 de agosto de 2001. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 70,00

e) 07 al 13/08/2001

O.P. N° 184

F. v/c. N° 9.771

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez (1.), Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en "Indiana S.R.L. - Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)"; Expte. N° B-55.156/94, hace saber: 1) Que con fecha 11 de mayo de 2001 se ha declarado la Quiebra de Indiana S.R.L., con domicilio social en calle Ituzaingó N° 362 de la ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Sergio Guaymás, con domicilio en Avda. Belgrano N° 2163, P.A., Salta, quien recibirá los pedidos de verificación en dicho domicilio, los días martes y jueves, en el horario de 18:00 a 20:30. 3) Que se ha fijado el día 20 de agosto de 2001, o el día hábil siguiente si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos de su crédito. 4) Que se ha fijado el día 11 de octubre de 2001, o el día hábil siguiente si éste fuera feriado para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los Arts. 35 y 200 de la Ley N° 24.522. 5) Que se ha fijado el día 20 de noviembre de 2001, o el día hábil siguiente si éste fuera feriado para que el Síndico interviniente presente el Informe General previsto en los Arts. 39 y 200 de la Ley N° 24.522. 6) Que se ha ordenado la confección de un Inventario de la totalidad de los bienes pertenecientes a la fallida, de conformidad a lo establecido por el Inc. 10 del Art. 88 de la Ley N° 24.522, designándose a tal fin Inventariador al Síndico actuante. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 03 de agosto de 2001. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 06 al 10/08/2001

O.P. N° 128

F. v/c. N° 9.768

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, sito en General Güemes 1057, de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos caratulados: "Campos, Mario César Fernando y Srur, Rodolfo Hernán, Sociedad de Hecho - Concurso Preventivo - Medida Cautelar", Expte. N° C-60.543/00, a acreedores y deudores de la concursada hoy fallida, hace saber lo siguiente:

Que en autos de la referencia, con fecha 06 de julio de 2001, se ha resuelto:

1) Declarar la Quiebra de Mario C. Campos y Rodolfo Srur, Sociedad de Hecho, con domicilio en Avda. Belgrano esquina 20 de Febrero, de esta Ciudad.

2)... 3)... 4) Ordenar la Incautación por parte de la Sindicatura, de los bienes que se encuentren en poder de la fallida, con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso (Art. 88, Inc. 4º de la L.C.Q.), debiéndose dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 180 de la norma citada. Asimismo disponer la clausura del establecimiento en donde hubiere bienes y documentación (Art. 177, Inc. 1º).

5) Intimar a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que pertenezcan a la fallida y obraren en su poder (Art. 88, Inc. 3º y 177 L.C.Q.).

6)... 7) Disponer Prohibición de efectuar pagos al deudor, bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por ineficaces (Art. 88, Inc. 5º L.C.Q.).

7)... 9)... 10)... 11) Tener como Síndico de la Quiebra a la C.P.N. Mary Elena Ojeda, que fuera designada ya en el Concurso,... con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 40, de esta Ciudad, quien ha fijado como días y horarios de atención los días martes y jueves de Hs. 19,00 a 20,00. Publíquese sin cargo, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Salta, 31 de julio de 2001. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez Interino a/c. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 02 al 08/08/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 152

F. N° 128.643

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur, Metán, a cargo del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Fradejas, Rodolfo Guillermo s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 9.146/01, hace saber: 1) Que en fecha 22 de mayo de 2001, se ha declarado la apertura del concurso preventivo del Sr. Rodolfo Guillermo Fradejas, D.N.I. N° 14.451.500, CUIT N° 20-14451500-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 272 de la ciudad de Rosario de la Frontera. 2) Designación de Síndico Titular al Contador Ricardo Carlos Sarmiento quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los días jueves y viernes de Hs. 09:00 a 12:00 en San Martín N° 150, local 3 de San José de Metán y los días jueves y viernes en horario de 18:00 a 20:00 en Las Palmeras N° 331, Tres Cerritos, Salta, donde se recepcionarán

los pedidos de verificación de créditos. 3) Se intima a los acreedores para que formulen sus Pedidos de Verificación hasta el día 31 de agosto de 2001. Publicación: 5 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 31 de julio de 2001. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez.

Imp. \$ 65,00

e) 03 al 09/08/2001

O.P. N° 126

F. N° 128.602

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, hace saber que en fecha 27 de junio de 2001, se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de J.A.R. S.A., Expte. N° 18.720/01, con domicilio en calle Corina Lona N° 637 y domicilio procesal constituido en calle Martín Cornejo N° 323, ambos de esta ciudad de Salta. Habiendo sido designada síndico la C.P.N. Rosa Guillermina Frías, con domicilio en calle Los Cipreses N° 78, de esta Ciudad, habiéndose fijado el día 31 de agosto de 2001, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los días lunes y jueves de Hs. 17,00 a 20,00, los pedidos de verificación de sus créditos, el día 17 de setiembre de 2001, como fecha para la que la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34 de la L.C. y Q. Todas las providencias se consideran notificadas por Ministerio de la Ley, en Secretaría del Juzgado, los días de notificaciones (Art. 26 L.C. y Q.). Ordenar por ante este juzgado la radicación de todos los juicios de contenido patrimonial contra la concursada. Se deja establecido a los fines de lo establecido por el Art. 288 L.C. y Q., que el presente encuadra en el tipo legal de "pequeño concurso". Se hace saber que los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado son los fijados para notificaciones en Secretaría (Art. 26 L.C. y Q. y 133 del Cód. Proc.). Disponer la publicación de edictos, a cargo de la concursada, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los Arts. 26, 27, 28, 30 y 14, Inc. 4 de la L.C. y Q. Salta, 30 de julio de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 95,00

e) 02 al 08/08/2001

O.P. N° 121

F. N° 128.590

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, del Distrito Judicial, Sur, San José de Metán, Secretaría del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos: "Núñez, Miguel Angel s/Concurso Preventivo", Expte. N° 24.350/01, hace saber que en fecha 16 de marzo de 2001 se declaró la apertura del Concurso Preventivo (pequeño concurso) del Sr. Miguel Angel Núñez, D.N.I. N° 12.321.480, domiciliado en calle San Martín N° 424, de Metán, Salta. Se hace conocer que se han fijado como fecha tope para los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos ante la sindicatura: 28 de agosto de 2001. Se comunica que ha sido designado síndico para actuar en el proceso del Concurso Preventivo la contadora Rosa Guillermina Frías, quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los días miércoles y viernes de Hs. 08,30 a 12,30, en San Martín N° 150, L. 3, San José de Metán y los días lunes y jueves, de Hs. 17,00 a 20,30, en Los Cipreses N° 78, B° Tres Cerritos, Salta. Publicación 5 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial de Salta. San José de Metán, 06 de julio de 2001. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 02 al 08/08/2001

O.P. N° 105

F. N° 128.564

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos: "Nallim, Ricardo Mario - Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° 015.846/01, ha decretado con fecha 30 de mayo de 2001, declarar abierto el Concurso Preventivo de Ricardo Mario Nallim, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 731, B° Grand Bourg. Que se ha designado Síndico a la CPN Lila Angélica Antonelli, quien atenderá los días lunes y miércoles, de Hs. 18,00 a 20,30, en calle Ernesto Cornejo Saravia N° 140, Casa 12, de esta Ciudad. Fijar el día 13 de agosto de 2001, como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación por ante la sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14, Inc. 3°). Que se ha señalado el día 01 de marzo de 2002, a Hs. 10,00, para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de junio de 2001. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 01 al 07/08/2001

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 191

F. N° 128.704

El Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "O.S.E.C.A.C. c/Sánchez, Mariela del Milagro s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 3-455/00, cita y emplaza a la Sra. Mariela del Milagro Sánchez a estar a derecho en el referido juicio dentro del plazo de cinco días de

publicado el presente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, del lugar del último domicilio del citado o en su defecto, del lugar del juicio, conforme lo previsto por el Art. 531, Inc. 2°, tercer párrafo del CPCC. Salta, 05 de junio de 2001 y 15 de junio de 2001. Fdo. Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal de Salta N° 2; Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 07/08/2001

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 188

F. N° 128.701

TURISMO DEL NORTE S.A.

Fecha de Contrato: Escritura N° 94, pasada ante Escribana Mariela Edith Echazú, 13 de junio de 2001.

Socios: Ana Trujillo de Caso, argentina D.N.I. N° 6.572.116, C.U.I.T. N° 27-06572116-9, de 72 años de edad, casada, empresaria, domiciliada en calle Gómez Recio N° 637, Barrio Portezuelo Sur, de esta Ciudad; Lucrecia Mercedes Caso de Ovejero Solá, argentina, D.N.I. N° 13.701.386, C.U.I.T. N° 27-13701386-5, de 43 años de edad, casada, empresaria, domiciliada en calle Los Carolinos N° 50, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad; Baltazar Joaquín Caso, argentino, D.N.I. N° 17.580.701, C.U.I.T. N° 20-17580701-3, de 35 años de edad, casado, empresario, domiciliado en calle Ibazeta N° 151, de esta Ciudad; Luis Felipe Caso, argentino, D.N.I. N° 13.844.955, C.U.I.T. N° 20-13844955-7, de 40 años de edad, casado, empresario, domiciliado en calle Los Pinales N° 341, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad; Francisco Caso, argentino D.N.I. N° 12.790.838, C.U.I.T. N° 23-12790838-9, de 42 años de edad, casado, empresario, domiciliado en calle Gómez Recio N° 637, Barrio Portezuelo Sur, de esta Ciudad.

Denominación: "Turismo del Norte S.A."

Domicilio Social: Calle Zuviría N° 26, jurisdicción de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a la actividad turística propia de las Empresas de Viajes y Turismo, según las normas

que regulan funcionamiento, principalmente la Ley N° 18.829 y su Decreto Reglamentario N° 2.182/72. En particular, podrá realizar las siguientes actividades: 1) La prestación en forma directa mediante unidades propias de servicios de transporte de pasajeros, organizados en contingentes turísticos o turistas en forma individual, o la intermediación o locación dirigida a la prestación de dichos servicios mediante terceros. 2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. 3) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. 4) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 5) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. 6) La realización de actividades similares, complementarias o conexas a las mencionadas con anterioridad, tales como venta de pasajes aéreos, terrestres, ferroviarios, etc., mención hecha en carácter enunciativo, en tanto resulte en beneficio del turismo como actividad principal de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos treinta mil (\$ 30.000) y se divide en 300 (trescientas) acciones escriturales, previstas en el Artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales, con derecho a un voto cada una, y de un valor nominal de \$ 100,00 (Pesos cien) cada acción.

Administración y Representación Legal: La administración y representación de la Sociedad estará

a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3); con mandato por tres ejercicios. El Directorio estará compuesto por los siguientes miembros: Director Titular - Presidente; Sr. Baltazar Joaquín Caso; Director Suplente: Sra. Lucrecia Mercedes Caso de Ovejero Solá, de conformidad con lo establecido en Los Artículos Décimo, Undécimo y Duodécimo del Estatuto Social.

Sindicatura: Se prescinde de la sindicatura, conforme lo establecido en los Artículos 258, primer párrafo y 284, último párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales.

Ejercicio Social: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará el Inventario y Balance General.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autoriza la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/08/01. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 07/08/2001

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 194

F. N° 128.710

TELECENRO ITUZAINGO

Se informa por este medio que se realizará la Transferencia de Fondo de Comercio conforme Ley N° 11.867, de propiedad de Juan Angel Rodríguez, consistente en el Telecentro, sito en Ituzaigó N° 181, de la ciudad de Salta, Capital, a favor de Carlos D. Porcelo y Enrique H. Juárez S.H., C.U.I.T. N° 30-69067778-0. Las personas u organismos que pudieran verse afectadas podrán presentar su oposición en el horario de 18:00 a 20:00. En calle Pueyrredón N° 634, durante el período previsto en la mencionada Legislación. Salta, Capital.

Imp. \$ 75,00

e) 07 al 09/08/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 190

F. N° 128.703

BIBLIOTECA POPULAR "MARIA ESTER GAUNA" BARRIO JUAN PABLO II

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26/08/2001, a horas 10:00, en la sede social, sita en Manzana N° 378 B, Lote N° 20, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3º) Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, Ejercicio 1997 al 2000.
- 4º) Elección integral de la Comisión Directiva.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

- 3º) Lectura y aprobación de modificación de Estatuto Social, Título XIII, Artículos 31, 32, referido a Disolución de la Asociación.

Art. 45: A la hora prefijada la Asamblea podrá iniciarse con la concurrencia de la mitad más uno de los socios del padrón habilitado, caso contrario, después de una hora podrá sesionar con los socios presentes.

Santos G. Reyes

Isabel Mariscal Baldez

Prosecretario

Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 07/08/2001

O.P. N° 189

F. N° 128.694

CLUB DE CAZA Y PESCA SAN MARTIN DEL TABACAL

Asamblea General Ordinaria

El Club de Caza y Pesca San Martín del Tabacal, invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de agosto del corriente año, a horas 09:30, en el local de nuestra sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.

- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Resultados del Ejercicio año 2000.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º) Informe del Organo de Fiscalización.
- 5º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Por la Comisión Directiva

Hugo Olivera

Raúl Luna

Imp. \$ 8,00

e) 07/08/2001

O.P. N° 187

F. N° 128.702

**INSTITUTO DE HUMANIDADES
BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO**

Asamblea General Ordinaria

El Instituto de Humanidades, cita a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 04 de septiembre,

a horas 20:00, en su sede ubicada en calle Mitre 680, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- * Aprobación del Balance correspondiente al año 2000 y la Memoria Anual del mismo período.
- Consejo Superior del Instituto de Humanidades, Salta 03 de agosto de 2001.

Prof. Margarita Cornejo Torino

Mandataria del Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 07/08/2001

RECAUDACION

O.P. N° 208

Saldo anterior.....	\$ 106.791,70
Recaudación del día 06/08/01	\$ 688,30
TOTAL	\$ 107.480,00

